



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

577

Artículo 1º: Exímase durante el período 1985, por las Tasas de Barri-
- - - - - Limpieza y conservación de la Vía Pública, al Club de Lee-
nes de nuestra Ciudad, por el usufructo del inmueble ubicado en calle
13 entre 57 y 58 de nuestra Localidad, cuyo destino es hogar transite-
rie para familias indigentes.-

Artículo 2º: Aplicase esta eximición basade en el Art. 2º de la Orde-
- - - - - nanza Provincial N° 52 y sus modificatorias y en el Art.
40 de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 3º: Reconozcase a traves de la presente Ordenanza la Obra Se-
- - - - - cial que realiza la entidad Club de Leones en bien de la
población en general.-

Artículo 4º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1985.